



OFERTA POR INVITACIÓN 004 DE 2018

RESPUESTA A OBSERVACIONES FINALES.

OBJETO: “Prestar sus servicios para la planeación, desarrollo e implementación del Plan de Masificación Presencial a nivel nacional del programa En TIC Confío, para la vigencia 2018, en cumplimiento del Convenio No.665 de 2018 suscrito con el Fondo de las Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones – FONTIC.”

RESPUESTA A OBSERVACIONES DE PUBLICA

1. UT PROTOCOLO PLAN DE MASIFICACIÓN 2018.

1.1. Solicitamos a la entidad rechazar al oferente toda vez que en las reglas de participación en el numeral **2.5 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar los proveedores que hagan parte de la lista establecida** a partir del estudio del sector y de mercado" de TEVEANDINA LTDA. **Los oferentes invitados, podrán presentarse de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales**, de esta manera los proponentes individualmente considerados o los miembros de las uniones temporales no podrán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones previstas en las normas vigentes, en especial en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Por lo anteriormente expuesto es claro como el **UT PROTOCOLO PLAN DE MASIFICACIÓN 2018**, no se encontraría habilitado para participar dentro del proceso contractual, dado que esta Unión temporal se encuentra conformado por **EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S** y la señora **ZAQUILLE MARIA NADER PALIS**, Esta última no hizo parte de la lista establecida a partir del estudio del sector y de mercado publicada por la entidad, por lo cual no se encontraba facultada para conformar la UT y participar en este proceso contractual, pues las reglas de participación son ley para las partes.

RESPUESTA: Respecto de la participación de proveedores las reglas establecen que podrán participar aquellos que hagan parte de la lista establecida a partir del estudio del sector y de mercado" de TEVEANDINA LTDA; En este sentido, el numeral 2.5 al que se hace referencia por parte de la observación hecha por Publica se refiere a aquellos oferentes invitados que podrán presentar oferta con fundamento en un estudio de mercado y del sector realizado previamente que permitió conocer las diferentes empresas existentes en el mercado de operadores logísticos integrales que cuentan con la disposición de prestar los servicios requeridos.



Ahora bien, **EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S**, cumple con este requisito inicial, como oferente invitado, el cual podrá presentarse de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales, como efectivamente lo hizo, siempre y cuando cumpla con los requisitos de admisión establecidos para la participación de consorcios o de uniones temporales, referidos en el numeral 2.6.

- 1.2. Solicitamos a la entidad no tener en cuenta el certificado de experiencia numero 4 expedido por ACDI/VOCA toda vez que no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones ya que no adjunta la relación de eventos, adicionalmente no se evidencia en la certificación que cuenta experiencia administrando actividades con personal a NIVEL NACIONAL, el proponente en su afán de acreditar tales requisitos adjunta un documento el cual aduce llamarse anexo, documento que no puede tenerse en cuenta toda vez que este documento no refleja ser emitido por la empresa certificante, por ende no es el documento idóneo para acreditar la experiencia

RESPUESTA: El contrato al que se hace referencia describe los servicios de apoyo logístico para el objeto contratado y establecen un alcance de trabajo como anexo que especifica las actividades a desarrollar por parte del contratista, cumpliendo así con la certificación de actividades relacionadas con la realización de eventos, convocatorias, compra de tiquetes, alquiler de espacios, montaje de salones o stands y lugares de realización. Por lo anterior, se entiende que cumple con las especificaciones generales para efecto de acreditación de experiencia, teniendo en cuenta, que presenta el número de experiencia mínima en contratos ejecutados como operador logístico integral.

- 1.3. Los profesionales propuestos para el cargo gerente del proyecto y coordinador técnico Coordinador de agendamientos no adjuntan las tarjetas profesionales debido que para poder ejercer su profesión de administradores se requiere.

RESPUESTA: Los mismos cumplieron acreditando los requisitos exigidos para el perfil y la experiencia requerida para el cargo, de conformidad con las exigencias planteadas en las reglas de participación.

2. IDEAS Y EVENTOS

- 2.1. Los profesionales propuestos para el cargo Gerente de Proyecto y Coordinador Técnico no adjuntan las tarjetas profesionales debido que para poder ejercer su profesión de ingeniero se requiere, conforme a la ley 842 de 2003 ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.



RESPUESTA: Los mismos cumplieron acreditando los requisitos exigidos para el perfil y la experiencia requerida para el cargo, de conformidad con las exigencias planteadas en las reglas de participación.

2.2. La experiencia del coordinador técnico no cumple con lo requerido en las reglas de participación mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con procesos de capacitación o formación, consultoría, encuestas, investigación, y en general servicios que requieran actividades tales como recolección, sistematización y reporte periódico de datos.

RESPUESTA: Verificada la documentación se entiende cumplida en tiempo y perfil requerido para el cargo, ya que se desprende que la persona propuesta para Coordinador Técnico ha llevado a cabo en el desarrollo de sus objetos contractuales la experiencia como Coordinador Nacional de Monitoreo y seguimiento de talleres y programas, así como coordinador de seguimiento y facilitador de programas de capacitación, que permiten verificar desde su experiencia que cumple con los requisitos para el cargo de Coordinador Técnico para el desarrollo de las actividades correspondientes a la ejecución de este proyecto desde este rol.

2.3. **Coordinador de agendamiento** no cumple con el perfil requerido debido a que no adjunta título profesional si no tecnólogo.

Adicional a lo anterior verificado las certificaciones aportadas por el profesional, en ninguna de estas se evidencia que realizó en manejo, relaciones y atención al público, por lo cual la entidad no puede inferir la experiencia solicitada simplemente por lo escrito en el anexo 6 del profesional en mención, o por el cargo, ya que la evidencia se debe aportar mediante certificaciones o cualquier otro documento en que se evidencie necesidades de la entidad.

Por otro lado, al tratarse de un documento habilitante el oferente tiene la posibilidad de subsanar sin que esto se entienda que se cambie o modifique el personal presentado, toda vez que la entidad deja claras las reglas claras de subsanación.

... "No se tendrán en cuenta los documentos que pretendan adicionar, modificar o mejorar la propuesta y que los mismos sean expedidos en fechas con posterioridad al cierre del proceso." ...

... "En ningún caso TEVEANDINA LTDA., permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar oferta o mejoramiento de la oferta presentada, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." ...



RESPUESTA: Esta observación fue subsanada de manera oportuna. Así mismo, de su hoja de vida se desprende la experiencia de relacionamiento con los clientes y de la coordinación de acciones entre clientes y empresas para la ejecución de proyectos, atención y seguimiento a clientes, atención a clientes internos y externos, directora administrativa, cumpliendo así con los requisitos exigidos para el cargo. Se hace claridad que dicha subsanación no mejora la oferta presentada, y siendo un requisito de orden habilitante y no ponderable es susceptible de ser allegada.

2.4. Respecto a la experiencia requerida para el proponente no cumple con el tiempo requerido debido a que se requiere 5 años de experiencia y adicional el pliego solicitaba como mínimo 5 certificaciones y el proponente aportó 4 de las cuales en ninguna de estas se puede evidenciar que ejecutó procesos de capacitación o formación, consultoría, encuestas, investigación, y en general servicios que requieran actividades tales como: recolección, sistematización y reporte periódico de datos al contratante en actividades en varios municipios y departamentos del país.

RESPUESTA: Se informa que el oferente IDEAS Y EVENTS S.A.S., subsanó en debida forma el requisito exigido en punto de la experiencia de mínimo 5 contratos ejecutados, en los cuales se evidencia que cumple con las condiciones y características solicitadas en las Reglas de Participación. Debe señalarse, que tratándose de un factor para la acreditación de experiencia y por tanto necesario para la habilitación del proponente, que no constituye factor de puntuación ni de comparación de las ofertas, el mismo es susceptible de ser subsanado a la luz de las Reglas de Participación, y de la normatividad que gobierna este tipo de procesos.

2.5. Adicional a que el oferente no debe estar habilitado, se debe hacer la salvedad que el mismo solo acredita dos personas y una de estas no adjunta título profesional, por lo cual si en el caso hipotético de asignarle puntaje solo sería acreedor de 100 puntos por este personal.

RESPUESTA: En efecto, el mencionado oferente solo adjuntó en debida forma los documentos correspondientes al primer perfil adicional requerido dentro de los factores de ponderación, y en consecuencia se le asignará el puntaje correspondiente.

3. **OBSERVACIONES DE UT PROTOCOLO DE MASIFICACIÓN 2018**

3.1. Una vez revisadas las propuestas presentadas por los oferentes mencionados, se tiene que las mismas **NO CUMPLEN** con la experiencia requerida, toda vez que los dos proponentes aportan un número menor de certificaciones de experiencia a las requeridas en las Reglas de Participación del presente proceso que en su numeral 3.4.2 estipula taxativamente la necesidad de presentar CINCO (5) contratos ejecutados.

(...)



Visto lo anterior, se tiene que las empresas anteriormente citadas, NO aportaron el mínimo requerido por la Entidad para cumplir técnicamente con su experiencia acreditada. Por lo anteriormente expuesto solicitamos el rechazo de las propuestas presentadas por las firmas empresas IDEAS & EVENT S.A.S. y MAS CONSULTING S.A.S.

RESPUESTA: Ver respuesta del numeral 2.4. respecto al proponente IDEAS & EVENT S.A.S.

Frente al proponente MAS CONSULTING S.A.S., no se encuentra habilitado para participar en el presente proceso de selección, toda vez que no cumplió con el lleno de requisitos habilitantes exigidos.

ORIGINAL FIRMADO

Dado en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2018.

CATALINA CEBALLOS CARRIAZO

Gerente

Proyecto: Mónica Perez – Líder Administrativa Convenio 665
Julio Santiago Caicedo – Coordinador Nacional En TIC Confío
Andrea Guerrero – Productora Logística y de Campo
Alvaro Andres Oliveros Perez – Asesor Jurídico
Reviso: Diana Carolina Niño Clavijo – Líder Jurídica